

secretaria. -

Tuluá, octubre 11 de 2022.

A despacho del señor Juez, el presente proceso de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio propuesta por MARCO ANTONIO CORREA FLOREZ contra HEREDEROS DEL SEÑOR IRNE CALDERON VALENZUELA Y DEMAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, indicando que se cumplió el término del emplazamiento a los demandados sin que se presentaran a notificarse de la demanda en su contra. Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE TRAMITE No 2023

Radicación 2022-00224-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).-

Estando debidamente emplazados los demandados; IRNE CALDERON VALENZUELA Y DEMAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, es necesario nombrar curador ad litem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

R E S U E L V E

PRIMERO: Se designa como curador Ad-litem de los demandados; IRNE CALDERON VALENZUELA Y DEMAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, al abogado **BERNARDO ADOLFO ZAPATA CASTAÑEDA** quien se identifica en procesos que se tramitan en este despacho, con la T.P. No. 163.822 del C.S de la J., y puede ser notificado al correo electrónico; berzapata@hotmail.com, tel. 3113139865.

SEGUNDO: Líbrese oficio al mencionado profesional del derecho, **informando que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias;** para lo cual se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir del conocimiento que tenga de esta providencia, para que se acerque a las instalaciones del Despacho para su posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE J. CORREA ALVAREZ
JUEZ

R.C.B

Firmado Por:
Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a3135691123e139479c9ffaa0bf0a3d95a4366f3684b214e935fc6245238fa**

Documento generado en 12/10/2022 03:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA:

Tuluá, 11 de octubre de 2022.

A despacho del señor Juez, el expediente, para que se fijen las agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada en auto interlocutorio No. 0892 del 27 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2025
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Inclúyase al momento de efectuarse la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en auto interlocutorio No. 0892 del 27 de Septiembre del presente anualidad, proferida dentro del Proceso de EJECUTIVO, instaurado por **BANCO DE BOGOTA** contra **JAVIER ENRIQUE SANTAMARIA ORTIZ** como agencias en derecho la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE **(\$1.161.900,00)** (Artículo 365 del Código General del Proceso.)

CUMPLASE,

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9027f0cd55936bf4b33d514d1ff2d9e7cbbc684379e7854ea4e6c97f5b8b3d0**

Documento generado en 12/10/2022 03:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretaría:

Tuluá, 11 de octubre de 2022

De conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., se elabora y se pasa a despacho para su aprobación, la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el proceso **de EJECUTIVO**, adelantado por **BANCO DE BOGOTA** contra **JAVIER ENRIQUE SANTAMARIA ORTIZ**, la cual arrojó el siguiente resultado:

NOTIFICACION PERSONAL	\$ 18.160,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.161.900,00
TOTAL	\$ 1.180.060,00

SON: UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$1.180.060,00)

ROMAN CORREA BARBOSA

Secretario.

SUSTANCIACION No. 2026

Octubre once (11 de dos mil veintidós (2022))

Presentada la liquidación de costas realizada por secretaría en el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **BANCO DE BOGOTA** contra **JAVIER ENRIQUE SANTAMARIA ORTIZ**, se procederá a su aprobación en cumplimiento de lo normado en el artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR en su totalidad la liquidación de costas realizada en la presente demanda.

Jfer

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6650ad4ace0a8a0511629caf6d38b28814925efeedf95cdc03862ae38691e395**

Documento generado en 12/10/2022 03:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente asunto, para los fines pertinente. Provea usted.
Octubre 11 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0937

Tuluá, once (11) de octubre de dos mil ventidos (2022)

Se allega escrito procedente del Representante legal del BANCO POPULAR mediante el cual manifiesta que cede los derechos litigiosos que tiene en este proceso ejecutivo a la entidad CITI SUMMA S.A.S. con NIT. 901.288.453-8

Por lo anterior, procede el Juzgado a admitir la cesión del crédito antes referida, como quiera que es una manifestación de voluntad libre y espontánea, que se atempera a lo previsto en el Art. 1969 del C.C.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

R E S U E L V E

1°- ADMITIR la cesión que hace el **BANCO POPULAR** con NIT. 860.007.738-9 a través de su representante legal señor JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, a favor de **CITI SUMMA S.A.S** con NIT. 901.288.453-8 del crédito que mediante este proceso se cobra a CARLOS ANDRES ASCANIO URQUIJO.

2°- NOTIFIQUESELE a la parte demandada, de la presente cesión del crédito, de conformidad con lo establecido en los art. 291 y 292 del Código General del Proceso.

Jmm

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b515b5a0d6d5bb431e8fe317b1b27cc981d03b2e51b48038349e9b168b60ee88**

Documento generado en 12/10/2022 03:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá valle

Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: RODRIGO GONZALEZ MUÑOZ
Demandados: CLAUDIA MEJIA Y/O
Radicación No. 768344003002-2022-00090-00

A despacho del señor Juez el presente asunto para los fines pertinentes.
Provea usted.
Octubre 11 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

INTERLOCUTORIO N° 0938
DDA: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RAD: 2022-00090-00
DEMANDANTE: RODRIGO GONZALEZ MUÑOZ
DEMANDADO: CLAUDIA MEJIA Y/O y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

El Curador Ad-litem presenta contestación a la demanda, y manifiesta que se opone a las pretensiones de la demanda, y presenta excepciones, por lo que se le correrá traslado a la parte demandante, para que exponga y presente las pruebas que a bien tenga.

De igual manera, y previo a fijar fecha para audiencia del artículo 392 del C.G. del Proceso, se procede a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de *Inspección Judicial* en el predio objeto de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, y recepcionar testimonios solicitados por la parte actora, conforme lo dispone el numeral 9° del artículo 375 del C.G. del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE,

R E S U E L V E

1°.- PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante, de las excepciones propuestas por el Curador ad-litem designado en este proceso Verbal, por el término de tres (03) días hábiles, de conformidad con el art. 391 inciso 6°, con el fin de se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer en este proceso.

2°. FIJAR la hora de las **9.a.m.** del **veintisiete (27) de octubre de 2022**, a efectos de llevar a cabo diligencia de *Inspección Judicial* sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **384-32276**, predio ubicado en la **calle 21ª No. 22-24 del Barrio Palobonito de este Municipio de Tuluá.**

Calle 28 No. 19-38 Piso 2 Centro Comercial Bicentenario Plaza Tuluá, Valle
Correo Institucional: j02cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá valle

Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: RODRIGO GONZALEZ MUÑOZ
Demandados: CLAUDIA MEJIA Y/O
Radicación No. 768344003002-2022-00090-00

3°.- En fecha y hora fijada en el numeral 2° de este auto, se procederá conforme lo establece el numeral 9 del artículo 375 del C.G. del Proceso, a recepcionar los testimonios de los señores: **Martha Surley Serna Giraldo, Fabian González Martínez y Rafael García Ramírez**, para que declaren sobre lo que les conste sobre los hechos de la demanda, conforme lo solicitó la apoderada judicial de la parte actora, quien estará a cargo de la comparecencia de los testigos.

Jmm

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe0bb15ebc62e13056e8012856142a215162f4432cc11af8b13bab8efced48c**

Documento generado en 12/10/2022 03:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá valle

Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: HORACIO YUSTY OSPINA
Demandados: LEOPOLDO HERRERA PUERTA Y/O
Radicación No. 768344003002-2022-00223-00

A despacho del señor Juez el presente asunto para los fines pertinentes.
Provea usted.
Octubre 11 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

INTERLOCUTORIO N° 0939
DDA: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RAD: 2022-00223-00
DEMANDANTE: HORACIO YUSTY OSPINA
DEMANDADO: LEOPOLDO HERRERA PUERTA Y/O DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Allegado el escrito de contestación del Curador Ad-litem, **previo** a fijar fecha para audiencia del artículo 392 del C.G. del Proceso, se procede a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de *Inspección Judicial* en el predio objeto de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, y recepcionar testimonios solicitados por la parte actora, conforme lo dispone el numeral 9° del artículo 375 del C.G. del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE,

R E S U E L V E

1°.- TENGASE en cuenta la contestación allegada por parte del Curador Ad-litem designado en este asunto.

2°. **FIJAR** la hora de las **9 a.m.**, del **tres (3) de noviembre de 2022**, a efectos de llevar a cabo diligencia de *Inspección Judicial* sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **384-8045**, predio ubicado en la carrera 6 No. 5-40/42-44 del Corregimiento de la Marina Jurisdicción de Tuluá Valle.

3°.- En fecha y hora fijada en el numeral 2° de este auto, se procederá conforme lo establece el numeral 9 del artículo 375 del C.G. del Proceso, a recepcionar los testimonios de los señores: **Jesús Maria Lozano Oviedo y José Abelardo Marín Zapata**, para que declaren sobre lo que les conste sobre los



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá valle

Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: HORACIO YUSTY OSPINA
Demandados: LEOPOLDO HERRERA PUERTA Y/O
Radicación No. 768344003002-2022-00223-00

hechos de la demanda, conforme lo solicitó la apoderada judicial de la parte actora, quien estará a cargo de la comparecencia de los testigos.

Jmm

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2440059f99781f0b9cc80bc39bb84d0893046681b97d7e8b296f7a787b67e7b5**

Documento generado en 12/10/2022 03:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>